



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, obra Auto Interlocutorio No. 1362 de fecha 9 de agosto de 2022, en el cual se dispuso requerir a las partes, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. demandante y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario parcial, para que informaran si también fue pagada la totalidad de la obligación a BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

El día **16 de mayo de 2023**, la apoderada de la parte demandante informa que la obligación en cuanto corresponde al BANCO CAJA SOCIAL no ha sido cancelada. Para proveer, **mayo 18 de 2023**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1096

Proceso: Ejecutivo
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: **Banco Caja Social BCSC**
Subrogatario: Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG
Cesionario: Central de Inversiones S.A. – CISA
Demandado: Sociedad Trochez Hermanos S.A.S.
Julian Andres Trochez Osorio,
Mónica Isabel Trochez Osorio y
Susana Trochez Osorio.
Rad. No.: 761114003003-2017-00105-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 5 del expediente digital y al escrito por medio del cual la parte ejecutante informa que las obligaciones objeto aquí de demanda aún se encuentra vigentes y en mora, es procedente atender solo el escrito por medio de la cual el apoderado de la parte subrogataria pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la subrogación parcial realizada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y EL BANCO CAJA SOCIAL BCSC, la cual fue aceptada mediante Auto Interlocutorio No. 2383 del 29 de noviembre de 2019¹.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

¹ Anexo 1, cuaderno 1 página 303 del expediente digital.



PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la parte ejecutante, EL BANCO CAJA SOCIAL BCSC informa que no le ha sido cancelada la obligación; en consecuencia, no se puede terminar el proceso, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbba4076f04b420a6958dac90e97b115c90bb8af6aa3cad6f08afe53512c591**

Documento generado en 18/05/2023 11:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>058</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>19 de mayo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
